



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE	ALEJANDRA MARÍA GARCÍA GARCÍA
CAUSANTE	JOHN JAIRO ARBELAEZ HENAO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2018-00776 00
SUSTANCIACIÓN	1006
ASUNTO	NIEGA SOLICITUD, FIJA FECHA DE INVENTARIOS Y AVALUOS

Mediante memorial del 31 de octubre de 2019 el apoderado judicial de la parte interesada en este sucesorio, insiste en que se nombre curador ad litem para representar a las personas que fueron emplazadas que se crean con derecho a intervenir en él.

Es de advertir, que mediante auto del 24 de julio de 2019 (fl. 40 C 1) ya se le había indicado al memorialista que no hay lugar a nombrar dicho curador, explicándoles las razones, dicho auto que se notificó por estados No. 123 del 25 de julio de 2019, **sin que dentro del término de ejecutoria**, la parte interesada interpusiera el recurso de reposición. Sin embargo, con el memorial del 31 de octubre de 2019, el memorialista insiste con la designación del curador, indicando que interpone recurso de reposición en contra del mencionado auto, siendo extemporáneo el mismo, por lo que no hay lugar a resolverlo.

Por último, siendo el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 501 del CGP, se fija como fecha de inventarios y avalúos el día **MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 P.M.**

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS Nº _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
SECRETARIO